



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Expresar su enérgico repudio a las medidas unilaterales adoptadas por la empresa Granja Tres Arroyos S.A. en su establecimiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, consistentes en la paralización de actividades de la Planta "La China" y los Molinos "Súper" y "Piensos", y los despidos masivos que afectan gravemente a las y los trabajadores de la ciudad.

Artículo 2°.- Manifestar su profunda preocupación y solidaridad con los más de 900 trabajadoras y trabajadores del complejo avícola local, sus familias, y las organizaciones sindicales que los representan (Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación y Unión Molinera Argentina), así como con el conjunto de la comunidad de Concepción del Uruguay que sufre las consecuencias de esta crisis.

Artículo 3°.- Repudiar el incumplimiento sistemático de las obligaciones laborales y previsionales por parte de la empresa Granja Tres Arroyos S.A., incluyendo el fraccionamiento y la falta de pago de haberes correspondientes a los meses de abril, mayo y posteriores del 2026, vacaciones, aguinaldo y aportes a la seguridad social, dejando a las familias trabajadoras sin cobertura de salud y en una situación de extrema vulnerabilidad, en el marco de un proceso de vaciamiento de la planta.

Artículo 4°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, adopte con carácter de urgencia medidas tendientes a exigir el cese inmediato de los despidos y la suspensión de actividades, convocando a conciliación obligatoria nacional y garantizando la preservación de las fuentes de trabajo y a asegurar el pago íntegro de todos los salarios adeudados, el sueldo anual complementario, vacaciones, demás conceptos y aportes de ley.

Artículo 5°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través de los Ministerios de Capital Humano y Economía, adopte con carácter de urgencia medidas tendientes a:

- a) Garantizar el efectivo cobro de las indemnizaciones que pudieran corresponder, resguardando el privilegio de los créditos laborales y promoviendo medidas cautelares sobre los bienes de la empresa y sus principales accionistas, tal como ya ha resuelto la Justicia.
- b) Disponer el restablecimiento inmediato de la cobertura de salud de las trabajadoras, los trabajadores y sus grupos familiares, así como la continuidad de tratamientos y provisión de medicamentos para quienes padecen enfermedades crónicas.
- c) Garantizar el acceso ágil y sin dilaciones a la prestación por desempleo, asignaciones familiares y toda otra prestación de la seguridad social que corresponda a los trabajadores afectados.
- d) Establecer un dispositivo de acompañamiento y asistencia social directa para las familias afectadas, que incluya asistencia alimentaria, contención psicosocial y atención de situaciones de vulnerabilidad, articulado con el Municipio de Concepción del Uruguay y las organizaciones sindicales.
- e) Implementar medidas de alivio fiscal para los trabajadores afectados y sus grupos familiares, incluyendo la suspensión de ejecuciones fiscales, la eximición o diferimiento de obligaciones tributarias y la exclusión de los importes percibidos por indemnizaciones de toda incidencia tributaria.
- f) Gestionar ante el Banco Central de la República Argentina y las entidades financieras la refinanciación y suspensión de ejecuciones de créditos hipotecarios, prendarios y personales de los trabajadores alcanzados.
- g) Instrumentar programas de empleo, capacitación y reconversión laboral con anclaje territorial en la ciudad de Concepción del Uruguay y la región, atendiendo a la ausencia de otro empleador industrial de magnitud comparable.
- h) Disponer medidas de asistencia técnica, financiera y crediticia en favor de los productores integrados, transportistas, proveedores y prestadores de servicios perjudicados, que carecen de la protección propia del contrato de trabajo.

Artículo 6°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a convocar de manera inmediata una mesa de



trabajo con participación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Municipio de Concepción del Uruguay, las organizaciones sindicales, los productores integrados y la empresa, destinada a garantizar la continuidad productiva de la planta y la preservación del empleo en la región.

Artículo 7°.- De forma

Marianela Marclay

Guillermo Michel



FUNDAMENTOS

La crisis desatada por la empresa Granja Tres Arroyos S.A. en la ciudad de Concepción del Uruguay no es un hecho aislado, sino el último y más dramático capítulo de un proceso de deterioro que ha conmocionado el entramado social, laboral y productivo de toda la región. Más de 900 trabajadores de la Planta "La China" y los Molinos "Súper" y "Piensos" se encuentran con sus puestos de trabajo suspendidos o perdidos, sus salarios adeudados desde abril del corriente y sin certeza alguna sobre su futuro. Por otro lado, el Grupo posee granja de aves en la localidad de Santa Elena, Entre Ríos.

La presencia de Granja Tres Arroyos en Concepción del Uruguay se remonta a septiembre de 1985, cuando la familia De Grazia adquirió la Planta "La China" a la multinacional Cargill, que funcionaba bajo la denominación "Alinsa". Al concretar su primera faena el 4 de noviembre de 1985, la empresa contaba con 87 empleados transferidos de Cargill. Desde entonces, la empresa creció hasta alcanzar una faena diaria de 220.000 pollos y una fuerza laboral que hace diez años ascendía a 1.280 trabajadores. El grupo cuenta con un total de 8 plantas avícolas, de las cuales dos se encuentran en Concepción del Uruguay: la Planta "La China" y el Frigorífico "Becar", este último adquirido a la familia Alba en 2014 con 509 trabajadores.

Sin embargo, entre los años 2024 y 2025, la empresa redujo su personal en 823 empleados en la ciudad, cerró la actividad del Frigorífico Becar y, a nivel nacional, ingresó en un Procedimiento Preventivo de Crisis. Esta no es, por lo tanto, una situación coyuntural, sino el resultado de un plan sistemático de vaciamiento que ahora amenaza con dejar a toda una comunidad en la ruina.

El 26 de mayo de 2026, Granja Tres Arroyos dispuso la interrupción de las actividades en la Planta "La China" de Concepción del Uruguay, generando un escenario de paralización productiva que se extiende hasta la fecha. A principios de agosto, la empresa avanzó con el despido de 255 empleados y la semana pasada se produjeron alrededor de 270 despidos, totalizando casi 480 trabajadores desvinculados, más de la mitad de los operarios de la planta. Los trabajadores denunciaron que la empresa incumplió la ley al no respetar carga familiar, antigüedad ni fondos sindicales, y utilizando el argumento de "fuerza mayor".

La conciliación obligatoria fue dictada el 13 de agosto por la Secretaría de Trabajo de Entre Ríos, mediante la Resolución N° 363/2026 STySS, luego de la presentación del sindicato. La resolución intimó a Granja Tres Arroyos a reincorporar inmediatamente a los trabajadores despedidos desde las 00 horas del viernes 7 de agosto y a abstenerse de cualquier represalia. Sin embargo, finalizada la conciliación sin una solución, la empresa ratificó los 270 despidos. Son alrededor de 930 los trabajadores afectados y que hoy ninguno está trabajando porque la planta permanece parada.

No se trata, como pretende hacer creer la empresa, de una crisis de mercado. Por el contrario, el sector avícola ha mostrado un crecimiento sostenido, y la propia firma ha reconocido que el problema principal no es que venda poco, sino que "todos mis colegas pagan menos". Lo que está en juego es la decisión patronal de maximizar ganancias a costa de los derechos de los trabajadores, forzando una reducción salarial que ya implicó una quita de más del 11% de los ingresos, en el marco de un Procedimiento Preventivo de Crisis presentado en noviembre de 2024 que pretendía realizar 400 despidos y una "readecuación salarial" del 21%.

La deuda de la empresa asciende a 350,9 millones de dólares y negocia con acreedores una reestructuración con quitas de hasta el 75%, enfrenta pedidos de quiebra, ejecuciones y una millonaria deuda mientras busca avanzar con una reestructuración. La Justicia ya ha ordenado embargos de inmuebles vinculados a Joaquín y Elba De Grazia, e inhibición general de bienes sobre la sociedad Avex y personas vinculadas al grupo. También se han documentado 5.652 cheques rechazados por un monto que supera los \$86.400 millones, y el juez Gerardo Santicchia del Juzgado Nacional en lo Comercial N°19 ordenó el embargo de inmuebles de los accionistas principales.

El impacto de esta medida es devastador para Concepción del Uruguay. 900 empleos directos sostienen a aproximadamente 900 familias, que a su vez dinamizan el comercio local, los servicios y la vida social de la ciudad. La pérdida de estos ingresos, sumada al fin de la cadena de pagos a proveedores, transportistas y productores integrados, genera un efecto dominó que profundiza la recesión y la pobreza en la región. La histórica movilización que congregó a miles de vecinos en defensa de los puestos de trabajo es un reflejo de la magnitud de la crisis y del clamor popular por



una solución urgente.

Lo señalado respecto de las plantas ubicadas en Entre Ríos también resulta aplicable al conjunto de establecimientos del Grupo Granja Tres Arroyos (GTA). En el caso de las plantas de faena, el grupo cuenta además con tres establecimientos en la provincia de Buenos Aires: “Pinazo”, en el partido de Pilar; “Wade 1”, en el partido de Ezeiza; y “Wade 2”, en el partido de Esteban Echeverría. Asimismo, posee la planta “Avex”, ubicada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

El grupo también dispone de plantas de incubación en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos; y molinos en Entre Ríos (en Concepción del Uruguay: “Super” y “Piensos”), Buenos Aires, Córdoba y Chaco; una planta procesadora de cerdos en Colón, provincia de Buenos Aires; la planta “Cahuane” en Capitan Sarmiento (Bs As), producción de productos deshidratados en Zárate, provincia de Buenos Aires; y el tambo Doña Carolina, en Brandsen, provincia de Buenos Aires

En función de lo expuesto, la cantidad de plantas y puestos de trabajo involucrados permite dimensionar la gravedad de la situación para las trabajadoras y los trabajadores, sus familias y las comunidades afectadas, así como el profundo impacto regional que podría provocar la paralización de los establecimientos del Grupo GTA.

El Estado Nacional no puede ni debe permanecer ajeno a esta tragedia. Los artículos 14 bis y 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL le imponen la obligación de proteger el trabajo y la generación de empleo. Frente a la inacción y los intentos de la empresa por desguazar un polo productivo fundamental, corresponde que el Congreso de la Nación, a través del presente proyecto de resolución, exija medidas concretas y urgentes que garanticen la continuidad de la fuente de trabajo, el pago de los salarios adeudados y la protección integral de las familias trabajadoras.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.

Marianela Marclay

Guillermo Michel